



JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., quince (15) de febrero de dos mil veintidós (2022)
cmpl26bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Ref. Ejecutivo No. 2021-0893.

Como lo peticionado por la apoderada de la parte demandante con el escrito allegado el 7 de diciembre pasado (carpeta 4) se encuentra ajustado a derecho, se dispone:

En los términos del artículo 286 del CGP, se corrige el error en el que se incurrió en el numeral primero del auto mandamiento de pago de fecha 24 de noviembre de 2021, que quedará de la siguiente manera:

1. Por 8 cuotas de capital vencido y no pagado, causadas desde el 28 de febrero hasta el 30 de septiembre de 2021, lo mismo que los intereses de plazo igualmente causados durante ese periodo, como se discriminan a continuación:

FECHA	CUOTAS EN MORA	INTERESES DE PLAZO
28 de febrero de 2021	\$ 255.200,70	\$ 353.799,19
31 de marzo de 2021	\$ 257.908,02	\$ 351.091,86
30 de abril de 2021	\$ 260.644,05	\$ 348.355,85
31 de mayo de 2021	\$ 263.409,12	\$ 345.590,79
30 de junio de 2021	\$ 266.203,51	\$ 342.796,40
31 de julio de 2021	\$ 269.027,55	\$ 339.972,36
31 de agosto de 2021	\$ 271.881,55	\$ 337.118,35
30 de septiembre de 2021	\$ 274.765,83	\$ 334.234,04
TOTAL	\$ 2.119.040	\$ 2.752.959

En los demás ítems, el auto se mantiene incólume.

Notifíquese la presente determinación a la parte demandada conjuntamente con el auto corregido.

Notifíquese,

MARÍA JOSÉ ÁVILA PAZ
Juez

JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por **ESTADO No. 017**

Hoy 16-02-2022

El Secretario.

HÉCTOR TORRES TORRES